



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-MPSP/A

San Pablo, 21 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El Proveído s/n de Gerencia Municipal de fecha 20 de enero del 2025; Informe N° 29-2025-MPSP-UL/JUL-UVVP, Oficio N° 0002-2025-MPSP/GDS-SGPSyD/CEMC, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones, que: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 15.2, del artículo 15 de la citada norma, "el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las Contrataciones de Bienes, Servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, establece:

Artículo 15°, numeral 15.2. "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

Numeral 15.3 señala que "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-MPSP/A

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, (vigente desde el 30 de enero de 2019), señala:

Artículo 6° numeral 6.1. **"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento".**

Numeral 6.2. "Luego de aprobado, el **Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones**"; así mismo en su numeral.

Numeral 6.3. Prescribe "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso."; y por último en su numeral

Numeral 6.4. Señala "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, señala en sus sub numerales:

7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; (...)

7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, mediante oficio N° 0002-2025-MPSP/GDS-SGPSyD/CEMC, de fecha 15 de enero del 2025, la Sub Gerente de Programa Sociales hace llegar su cuadro de necesidades correspondiente al año 2025 al Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de San Pablo.

Que, mediante Informe N° 29-2025-MPSP-UL/JUL-UVVP, de fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística solicita al Gerente Municipal elaboración de Plan Anual de Contrataciones para el año



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-MPSP/A

fiscal 2025, el cual debe darse mediante acto resolutivo, consistiendo en la Primera Versión del aludido Plan Anual.

Que, mediante Proveído s/n de Gerencia Municipal de fecha 20 de enero del 2025, el Gerente Municipal se Dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Pablo, donde indica que se proceda a proyectar la Resolución de Alcaldía.

Que, en cumplimiento del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que el PAC es aprobado por el titular de la entidad o el funcionario que haya delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de conformidad con los considerandos vertidos y estando a lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRIMERA VERSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, para el ejercicio presupuestal 2025 de la Municipalidad Provincial de San Pablo, donde se incluyen Cinco (05) Procedimientos de Selección, conforme al siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	MES DE CONVOCATORIA	OBJETO	VALOR ESTIMADO	DESCRIPCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	FEBRERO	Bien	S/ 297,100.00	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA EL AÑO FISCAL 2025.
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	FEBRERO	Bien	S/ 224,611.20	ADQUISICIÓN DE BIENES ALIMENTARIOS PARA EL USO EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA EL AÑO FISCAL 2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	FEBRERO	Bien	S/ 71,913.68	ADQUISICIÓN DE BIENES ALIMENTARIOS PARA EL USO EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA EL AÑO FISCAL 2025
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	FEBRERO	Obra	S/ 451,988.09	EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE TUMBADÉN GRANDE, DISTRITO DE TUMBADÉN, PROVINCIA DE TUMBADÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N°2651914
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	FEBRERO	Obra	S/ 488,325.94	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO PAMPA DE SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N°2651770

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisnpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-MPSP/A

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el presente Plan Anual de Contrataciones aprobada por el artículo precedente, se ponga a disposición de los interesados en La Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de San Pablo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística publique el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE 2.0: www.seace.gob.pe; en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA
Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL